



Concejal Alejandro Díaz Martínez
Circuito 7



San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Agosto de 2020.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de la Capital

Concejal Daniel G. Zelaya

Su despacho:

NOTA N°: _____

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, del Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.



Concejal Alejandro Díaz Martínez
Circuito 7



San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Agosto de 2020.-

BLOQUE: *FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA*

PROYECTO: *ORDENANZA*

AUTOR: *Concejal Alejandro Díaz Martínez*

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto que el Departamento Ejecutivo Municipal la construcción de Cordones cuneta en el Bº Virgen Morenita perteneciente al Circuito N°7 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Este pedido llega a mí por medio de reuniones que mantuve con vecinos de la zona donde manifestaron su preocupación. Esto me lleva a pensar que gran parte del esfuerzo urbanístico que se ha dedicado al crecimiento expansivo de nuestra ciudad y que necesitamos seguir creciendo por el bienestar de los vecinos que depositaron su confianza en esta gestión.

Es así que de acuerdo a la importancia que posee la ejecución de la obra de cordones cuneta, es necesario que se considere desde el área de competencia municipal, evaluar el estado de las arterias del mencionado barrio, con el objeto de disponer de los mecanismos idóneos para ejecutar una obra de relevancia para este sector de la ciudad.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.



Concejal Alejandro Díaz Martínez
Circuito 7



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO
DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Procédase a la construcción de Cordones cuneta en el Bº Virgen Morenita perteneciente al Circuito N°7 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las provisiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3º: De forma.